

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después, para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasaran á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Exmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

En la Gaceta de Madrid del 8 de Febrero actual, núm. 39, se halla inserto lo siguiente:

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Santander y el Juez de primera instancia de la capital, de los cuales resulta:

Que en 15 de Diciembre de 1869 varios comerciantes de Santander recurrieron á dicho Juzgado demandando á D. Manuel González Granda, Administrador económico de la provincia, por haberles cobrado en los recargos provinciales y municipales 28 por 100 más que lo que podía cobrar según la ley, y por haber continuado exigiendo á unos vecinos el recargo de un décimo, cuya cobranza sólo estaba autorizada para el año económico de 1868 á 1869, mientras á otros sólo les exigía la cuota legal:

Que instruida la oportuna causa, el Gobernador de la provincia requirió de inhibición el Juzgado, y sustanciado el incidente de competencia, se declaró mal formada por no haber citado el Gobernador el texto legal en que apoyaba su requerimiento:

Que el Gobernador remitió al Juzgado copia de los documentos en que se apoyó el Administrador

económico al exigir los recargos de que se trata:

Que en su vista el Gobernador requirió nuevamente de inhibición al Juzgado, fundándose en las Reales órdenes de 12 y 30 de Julio de 1869, y en que se trataba de una cuestión previa de la exclusiva competencia de la Administración, sin que pudiera admitirse demanda interin no se instruyera el oportuno expediente gubernativo:

Que sustanciado el incidente de competencia, el Juzgado declaró tenerla para continuar entendiéndose del asunto en atención á que no existe ninguna cuestión previa que debiera resolver la Administración, pues esto equivaldría á la previa autorización, requisito innecesario después de haberse publicado la Constitución del Estado:

Que el Gobernador oyó á la Sala contencioso-administrativa respectiva, segun dispone la regla 3.^a de la orden de 6 de Abril de 1870, y de conformidad con su dictámen, insistió en su requerimiento, resultando el presente conflicto que ha seguido sus trámites:

Visto el párrafo primero del artículo 54 del reglamento de 23 de Setiembre de 1863, segun el cual los Gobernadores no podrán suscitar contienda de competencia en los juicios criminales á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión pré-

via de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando que la cuestión que ha dado motivo á la competencia versa sobre la responsabilidad que se trata de exigir á Don Manuel González Granda, Administrador económico que fué de la provincia de Santander, por el delito de exacciones ilegales de que le acusaron varios comerciantes de la capital:

Considerando que el castigo de esta clase de delitos está encaminado por el Código penal á los Tribunales, y que no existe ninguna cuestión que deba ser resuelta previamente por la Administración, toda vez que en los autos constan todos los documentos necesarios para que el Juzgado pueda apreciar los fundamentos de la acusación:

Considerando que no existiendo ninguna de las excepciones establecidas en el art. 54 del reglamento citado, á los Tribunales ordinarios compete únicamente el conocimiento de toda clase de delitos;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á seis de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ilmo. Sr.: Vista la exposición presentada en este Ministerio por el Presidente de la Sociedad central de Arquitectos denunciando los abusos cometidos por el Ayuntamiento del Ferrol relativos á la admision por el mismo de planos para la construccion de edificios y licencias dadas para dirigir obras á personas que no están debidamente autorizadas para tal objeto, haciendo caso omiso y saltando por consiguiente á lo dispuesto en el decreto dado por la Regencia en 8 de Enero de 1870, en el que se determinan clara y explicitamente las condiciones legales que deben tener las personas encargadas de los proyectos y dirección de las construcciones urbanas:

Visto el certificado que acompaña á dicha solicitud, expedido por el Secretario del Ayuntamiento del Ferrol, en el que consta ser ciertos los abusos que exponen los interesados:

Visto el informe emitido por la Real Academia de Nobles Artes de San Fernando:

Resultando que el Ayuntamiento del Ferrol pasó á informe de su Arquitecto el plano de fachada y solicitud de licencia de un vecino de dicha población que deseaba construir una casa, y el Arquitecto, cumpliendo con su deber, hizo presente que el plano no estaba firmado por facultativo autorizado ó Maestro de obras, como está prevento y se observa en toda España, por lo que el Ayuntamiento

creyó un desacato á su Autoridad la observación del Arquitecto, consignando en sus actas el disgusto por tal observación, anunciando resoluciones ulteriores para castigarla, insistiendo en que el plano se admitiese sin la firma de facultativo, repitiendo además iguales desacertados acuerdos en otros tres casos semejantes, aunque haciendo salvedades que son de hecho ilusorias, puesto que para el acto facultativo prescinde totalmente de la aptitud legal del que firme el proyecto.

Considerando que el Arquitecto del Municipio estuvo en su derecho al negarse á emitir su dictámen interin los planos no fuesen firmados por persona competente:

Considerando que el Ayuntamiento del Ferrol ha vulnerado los derechos y prerrogativas de los Arquitectos y de los Maestros de obras, faltando á las prescripciones del decreto-reglamento de 8 de Enero de 1870;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se haga saber al Ayuntamiento del Ferrol el disgusto que le ha causado su proceder al faltar á lo terminantemente dispuesto en el decreto de 8 de Enero de 1870; haciéndole comprender al mismo tiempo que en lo sucesivo se abstenga de admitir planos y dar licencias para la construcción de edificios á personas que carezcan de la aptitud legal para ello; y que tanto dicho Ayuntamiento como todos los demás de España y las Corporaciones provinciales se atengán estrictamente á los reglamentos y órdenes que rigen en materia de atribuciones y derechos de los facultativos que intervienen en la construcción y dirección de edificios, así como de los que se refieren á policía, ornato público y salubridad de las poblaciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos siguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Enero de 1872.

GROIZARD.

Sr. Director general de obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey se ha servido disponer que se provea por concurso, con arreglo á lo que dispone el art. 226 de la ley de Instrucción pública de 1857 y el 2º del reglamento de 15 de Enero de

1870, la cátedra de Historia de la Filosofía, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1872.

GROIZARD.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Administración económica de la provincia de Segovia.

Nombrado D. Francisco Carsi, Delegado del Banco de España para la recaudación de contribuciones de la provincia ha tomado posesión de su cargo el dia 10 del actual.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial para conocimiento del público. Segovia 15 de Febrero de 1872.—Manuel Entero.

Cumpliendo esta Administración lo prevenido en el art. 1º de los adicionales de la ley electoral vigente, ha formado la lista de los 50 mayores contribuyentes por territorial, y la de 20 de la de subsidio, según el resultado que ofrecen los repartimientos y matrículas del corriente año económico, acumulando en una suma las cuotas que la generalidad de los interesados pagan en diferentes distritos municipales.

Al publicar dicha lista en el presente Boletín, cumple á esta oficina hacer constar que conforme al art. 2º, también adicional durante la segunda quincena del mes actual, se administrarán por la Comisión provincial cuantas reclamaciones documentadas se la presenten sobre inclusión ó exclusión en la repetida lista, y que la misma resolverá acerca de ellas los que proceda en los ocho primeros días de Marzo inmediato, publicándose sus resoluciones en los dos primeros números que se impriman de este periódico, á fin de que los interesados que se crean agraviados por virtud de tales resoluciones puedan reclamar de ellos en la forma y término que se expresa en el siguiente artículo tercero.

Segovia 5 de Febrero de 1872.—Manuel Entero.

Lista de los 50 mayores contribu-

yentes por territorial segun los repartos vigentes.

Sr. Conde de Puñonrostro.

	Ps.	Cs.
Bernardos	401	94
Fuentemilanos	404	23
Madrona	897	33
Ontoria	58	27
San Ildefonso	71	23
Segovia	187	72
Valdeprados	2402	36
Total	12497	10

Sr. Conde de Mansilla.

Aguilaflonte	53	10
Bercial	72	24
Carbonero el Mayor	212	26
Cobos de Fuentidueña	7	70
Cobos de Segovia	148	20
Escrabona	438	90
Etreros	1224	36
Laguna Rodrigo	308	75
Lastras de Cuellar	62	22
Marazoleja	2212	31
Martin Muñoz de las Posadas	287	28
Melque	84	17
Montuenga	59	19
Muñopedro	818	14
S. Miguel de Bernuy	16	33
Segovia	273	22
Torre Valde San Pedro	1	71
Total	6280	28

D. José Murga Michetena.

Aldea del Rey	139	63
Caballar	35	64
Cabezaleta	86	92
Carbonero el Mayor	122	36
Encinillas	172	94
Escalona	600	48
Espirdo	90	89
Fresnedilla de Cuellar	197	69
Fuentepelayo	100	70
Juarros de Riomoros	119	70
Melque	232	50
Muñopedro	2330	45
Navalmanzano	74	89
Nieva	201	40
Outanares	47	88
Ortigosa de Pestaño	62	72
Santa María de Nieva	17	67
Segovia	134	90
Valseca	191	71
Total	4960	29

Sr. Conde de los Villares.

Abades	55	86
Anaya	125	33
Urueñas	60	23
Bercial	16	48
Bernaldos	59	89
Brieva	12	73
Cantimpalos	63	84
Cobos de Segovia	4	12
Cabañas	306	34
Condado	7	22
Domingo García	127	09
Escuinillas	338	36
Espirdo	25	93
Losana	142	98
Marazoleja	2	51
Martin Miguel	33	20
Melque	232	56
Miguelañez	311	98
Miguel Ibañez	347	88
Muñoveros	779	38
Nieva	174	33
Ontoria	190	19
Ortigosa de Pestaño	48	28
Perorrubio	3	17
Pinilla Ambroz	29	03
Santa María de Nieva	55	10
Segovia	321	53
Torregleñas	739	49
Valverde	29	26
Vegauzones	44	72
Villacastín	14	25
Zamarramala	9	43

Total 4957 93

Sr. Marqués de Castellanos.

Aldeanueva del Codonal	7	22
Anaya	195	26
Añe	21	90
Aragonenses	166	98
Cantimpalos	2	66
Carbonero el Mayor	37	24
Cedróniz	9	68
Escoabar	15	96
Garcillán	525	20
Juarros de Voltoya	937	51
Madrona	49	88
Marazuela	8	64
Martin Muñoz de las Posadas	135	69
Mortuenga	47	84
Oyuelos	10	83
Paradinas	594	84
Revenga	9	50
Segovia	314	43
Valseca	530	67
Valverde	1091	71
Villoslada	196	77
Total	4930	46

Sr. Conde de Chinchon.

Aguilaflonte	73	24
Carbonero el Mayor	406	93
Fuente de Santa Cruz	173	85
Madrona	552	62
Roda	482	09
Sauquillo	155	61
Segovia	42	75
Valseca	385	32
Zamarramala	2261	24
Total	4533	70

D. Aureliano Beruete.

Bercial	1217	05
Cobos de Segovia	168	53
Marugan	3195	70
Total	4521	28

Sr. Marqués del Arco.

Abades	18	62
Aldea del Rey	87	73
Añe	10	64
Aragonenses	2	80
Arnuña	615	22
Balisca	59	23
Carbonero el Mayor	139	65
Espinar	278	35
Fuente de Santa Cruz	54	96
Garcillán	31	92
Laguna Rodrigo	6	65
Losana	11	02
Marazoleja	97	37
Martin Miguel	21	28
Miguelañez	130	60
Nieva	153	56
Ontoria	9	31
Ortigosa de Pestaño	36	12
Otero Herreros	463	22
Palazuelos	589	2
Paradinas	54	36
Pascualles y Ochando	203	12
Pinilla Ambroz	810	59
Santa María		

D. Siro Mariano González.

Bernardos.....	92 86
Caballar.....	16 48
Cabeza.....	33 06
Carbonero el Mayor.....	99 84
Cuesta.....	48 26
Encinales.....	283 42
Fuente el Olmo de Fuentidueña.....	157 25
Gallegos.....	2 09
Gemenüno.....	32 11
Losana.....	14 25
Matabuena.....	64 66
Muñoveros.....	48 85
Pinilla Ambroz.....	2 66
Segovia.....	102 60
Torrecaballeros.....	782 04
Torreiglesias.....	53 20
Torre Valde San Pedro.....	» 88
Turégano.....	1424 29
Valverde.....	340 48
Veganzones.....	92 95
Total.....	3692 21

D. Pablo Sanchez Lisoni.

Cerezo de Abajo.....	32 64
Cerezo de Arriba.....	7 60
Condado.....	10 07
Duruelo.....	610 47
Prádena.....	829 35
Pedraza.....	9 73
San Pedro de Gaillos.....	747 65
Sepúlveda.....	382 09
Siguero.....	229 37
Sigueroel.....	3 51
Sotillo.....	553 47
Turégano.....	2 85
Villar de Sobrepeña.....	51 70
Total.....	3472 52

Sr. Conde de Encinas.

Aguilafuente.....	219 39
Añe.....	171 »
Bercial.....	69 59
Carbonero de Ahusin.....	19 95
Carbonero el Mayor.....	189 05
Escalona.....	896 09
Nieva.....	233 13
Ontoria.....	75 05
Ortigosa de Pestaño.....	5 52
Palazuelos.....	462 27
Segovia.....	173 85
Torrecaballeros.....	52 25
Trescasas.....	749 98
Total.....	3317 12

D. Gregorio Bayon.

Armuña.....	766 26
Bernuy de Coca.....	95 27
Condado.....	37 05
Huertos.....	14 63
Lastras del Pozo.....	267 29
La Losa.....	74 29
Madrona.....	6 65
Miguel Ibañez.....	45 60
Ortigosa del Monte.....	81 79
Revenga.....	58 71
Santa Marta.....	11 02
Segovia.....	1174 20
Torreiglesias.....	232 94
Turégano.....	238 84
Total.....	3124 54

Sr. Marqués de Quintanar.

Cabañas.....	2368 18
Higuera.....	382 09
Maderuelo.....	99 56
Revenga.....	78 17
Segovia.....	173 85
Sepúlveda.....	7 84
Valdesimonte.....	10 64
Total.....	3120 33

Sr. Conde de Santa Coloma.

Abades.....	27 93
Bercial.....	29 40
Carbonero de Ahusin.....	159 60
Espinar.....	425 52
Fuentemilanos.....	526 01

Navas de S. Antonio.....	125 21
Ontoria.....	55 10
Segovia.....	138 32
Vegas de Matute.....	1125 52
Yanguas.....	91 68
Zarzuela del Monte.....	58 39
Total.....	2762 68

Espinar.....	192 70
Labajos.....	38 95
Villacastín.....	701 71
Ituero.....	10 64
Zarzuela del Monte.....	1717 20
Total.....	2661 20

D. Atanasio Uñate Salinas.	
----------------------------	--

Aldealcorbo.....	19 15
Aldeonte.....	126 35
Barbolla.....	29 45
Campo de San Pedro.....	19 95
Castillejo de Meseleo.....	7 98
Castroserna de Arriba.....	9 79
Cerezo de Arriba.....	16 90
Condado.....	14 25
Coca.....	538 25
Donhierro.....	43 89
Duratón.....	127 87
Duruelo.....	68 02
Encinas.....	78 47
Fresno de la Fuente.....	4 87
Fresno de Cantespino.....	10 69
Fuentemizarra.....	29 40
Montejo de Arévalo.....	106 02
Montuenga.....	446 45
Nava de la Asunción.....	823 51
Navares de Ayuso.....	120 13
Perorrubio.....	27 17
Riabuelas.....	36 82
Santiuste de San Juan Bautista.....	43 93
Sepúlveda.....	155 42
Villaseca.....	50 02
Total.....	2634 75

Sr. Conde de Alpuente.	
------------------------	--

Balisa.....	103 95
Carbonero de Ahusin.....	63 65
Donhierro.....	10 64
Escoabar.....	237 97
Martín Muñoz de la Dehesa.....	319 16
Martín Muñoz de las Posadas.....	48 83
Montejo de Arévalo.....	176 15
Montuenga.....	2 16
Mozoncillo.....	28 50
Nieva.....	113 28
Ortigosa de Pestaño.....	30 04
Revenga.....	85 63
Rapariegos.....	126 33
Santa María de Nieva.....	94 43
Santiuste de San Juan Bautista.....	40 24
Segovia.....	31 54
Torreiglesias.....	603 66
Tolocirio.....	6 46
Turégano.....	48 68
Zamarramala.....	423 72
Total.....	2595 02

Sr. Marqués de Casa Blanca.	
-----------------------------	--

Escalona.....	209 48
Revenga.....	85 50
Sauquillo.....	2142 63
Segovia.....	76 95
Total.....	2514 56

Sr. Marqués de Paredes.	
-------------------------	--

Abades.....	53 20
Anaya.....	862 29
Bernardos.....	37 71
Fuentemilanos.....	313 88
Laguna Rodrigo.....	448 61
Martín Muñoz de las Posadas.....	444 22
Migueláñez.....	100 23
Oyuelos.....	2 32
Revenga.....	6 17
Segovia.....	226 10
Total.....	1950 94

Sr. Marqués de Cuellar.	
-------------------------	--

Arroyo de Cuellar.....	25 27

<tbl_r cells="2" ix

Carrascal del Río.....	123
Castro de Fuentidueña.....	15 77
Castroserna de Abajo.....	23 75
D. Dehesa y Dehesa Mayor.....	17 01
Eucinas.....	22 42
Navares de Ayuso.....	48 26
Navares de Eumedio.....	6 27
Pradales.....	25 08
Puebla de Pedraza.....	306 »
Rebollo.....	110 24
Santa Marta.....	295 83
San Miguel de Bernuy.....	106 68
Sepúlveda.....	178 75
Turribuelo.....	21 09
Urueñas.....	16 15
Valleruela de Sepúlveda.....	3 80
Villar de Sobrepeña.....	10 61
Villaseca.....	75 67
Total.....	1550 83

D. Pedro Romero Rodríguez

Aldea del Rey.....	104 38
Chatun.....	39 71
Codorniz.....	71 06
Etreros.....	27 72
Fuentepelayo.....	761 90
Fuentes de Cuellar.....	46 17
Frumales.....	11 31
Fuentidueña.....	102 22
Gemenüno.....	172 33
Laguna de Contreras.....	58 81
Navalmanzano.....	9 97
Pinarnegrillo.....	13 68
Villeguillo.....	68 36
Total.....	1487 62

Sr. Marqués de San Felices.

Anaya.....	3 15
Bernuy de Porreros.....	5 32
Ciruelos de Coca.....	5 70
Fuente de Santa Cruz.....	58 05
Juarros de Voltaya.....	1 43
Labajos.....	308 75
Lastras del Pozo.....	143 50
Melque.....	501 22
Montejo de Arévalo.....	7 41
Pascuales.....	144 21
Segovia.....	40 47
Valseca.....	7 98
Villagonzalo.....	10 45
Villeguillo.....	93 72
Zamarramala.....	110 27
Total.....	1441 63

D. Joaquín Ezpeleta.

Aguilafuente.....	498 09
Lastras del Pozo.....	370 16
Martín Miguel.....	31 92
Palazuelos.....	694 16
Segovia.....	133 95
Total.....	1428 28

D. Valentín Gil Virseda.

Abades.....	212 80
Arahuetes.....	4 18
Juarros de Riñoros.....	587 62
Lastrilla.....	283 90
Moraleja de Coca.....	42 04
Segovia.....	224 20
Vadavacas y el Guijar.....	36 10
Veganzunes.....	6 69
Ventosilla.....	2 85
Total.....	1405 38

Sr. Marqués de Guadalete.

Villoslada.....	1369 94
Total.....	1369 94

D. Ramón Orduna y Amarilla.

Muñopedro.....	1354 18
Total.....	1354 18

Sr. Conde de San Rafael.

Arahuetes.....	10 26
Arevalillo.....	64 60
Carbonero el Mayor.....	34 58
Castroserna de Arriba.....	12 31
Domingo-García.....	221 92

Gallegos.....	38 »
Matabuena.....	14 56
Migueláñez.....	85 50
Ortigosa de Pestaño.....	2 28
Pedraza.....	213 66
Pinilla-Ambroz.....	32 72
Puebla de Pedraza.....	14 33
Rebelo.....	31 92
San Pedro de Gaillós.....	10 45
Santiuste de Pedraza.....	12 93
Segovia.....	319 20
Torre Valde San Pedro.....	4 80
Turégano.....	57 83
Valdevacas.....	171 19

Total..... 1353 06

D. Santiago Llorente García

Armuña.....	4 94
Bernardos.....	33 35
Bernuy de Coca.....	6 28
Coca.....	11 31
Fuente de Santa Cruz.....	84 60
Migueláñez.....	11 35
Moraleja de Coca.....	436 36
Nava de la Asunción.....	592 51
Villaverde de Iscar.....	49 18
Villeguillo.....	32 96

Total..... 1262 84

D. Gabino Tomé.

Mozoncillo.....	148 74
Palazuelos.....	142 50
Segovia.....	841 51
Trescasas.....	118 33

Total..... 1251 08

Sr. Marqués de Castroserna.

Aldealcorvo.....	18 47
Barbolla.....	110 77
Cantalejo.....	46 17
Castroserna de Arriba.....	384 65
Cerezo de Abajo.....	163 28
Cendado.....	23 65
Duraton.....	112 10
Perorubio.....	132 24
San Pedro de Gaillós.....	19 »
Santa Marta.....	34 01
Sepúlveda.....	29 93
Valdesimonte.....	45 67
Vallernela de Sepúlveda...	4 94
Ventosilla.....	32 30
Villar de Sobrepeña.....	61 50
Urueñas.....	24 70

Total..... 1215 38

D. Félix Rico García.

Aguilafuente.....	1183 89
Total.....	1183 89

Sr. Marqués de Perales.

Espinar.....	1006 15
Segovia.....	122 55

Total..... 1128 70

D. Francisco Arroyo.

Barbolla.....	68 20
Cantalejo.....	17 48
Carrascal del Río.....	123 »
Castro de Fuentidueña.....	45 98
Castrogimeno.....	9 88
Castroserracín.....	3 80
Cedillo de la Torre.....	17 10
Condado.....	114 57
Fuenterrebollo.....	3 99
Puebla de Pedraza.....	306 69
Santo Tomé del Puerto....	8 12
Sepúlveda.....	243 20
Turribuelo.....	16 91
Urueñas.....	78 28
Vallernela de Sepúlveda...	8 75
Ventosilla.....	33 39
Villar de Sobrepeña.....	7 50

Total..... 1106 84

Veinte mayores contribuyentes por el impuesto industrial.

Cuofas.	
Ps.	
Cs.	

D. José River, Segovia.....	752 »
Manuel Herrero, id.....	678 20
Pedro Romero, id.....	495 »